



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00145-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá,

24 FEB 2021

De acuerdo con la respuesta de la Coordinadora Grupo de Nomina y Embargo de CREMIL, que obra a folio 8, en donde informa que la asignación de retiro de demandado **YONH JAIRO CRIOLLO DIAZ** es inembargable conforme lo prevé el artículo 173 del Decreto 1211 de 1990 que consagra: **INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS**. "Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este Estatuto no son embargables judicialmente salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas.

Cuando se trate de obligaciones contraídas con el Ramo de Defensa podrán ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, los cuales tampoco excederán del cincuenta por ciento (50%) de la prestación afectada."

Por tanto agregase al expediente y tenga en cuenta la apoderada de la parte actora que la asignación de retiro corresponde a un Régimen Especial.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	25 FEB 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 070 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	